



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0496
RADICADO N° 2019-00040-01

Advirtiendo que la presente solicitud en GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, reúne los requisitos sustanciales consagrados en los Arts. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, y realizado el estudio preliminar de que trata el Art. 17 de la Ley 294 de 1996, Modificado por el Art. 11 de la Ley 575 de 2000, se hace viable admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONSULTA que en GRADO JURISDICCIONAL dispuso la Comisaría Segunda de Familia del Municipio de La Estrella (Antioquia), respecto de la sanción impuesta al denunciado, LUIS FERNANDO PULGARÍN AGUDELO, fls. 47 a 54, con motivo del incumplimiento a la medida de protección definitiva fijada mediante Resolución 001-2019 del 20 de diciembre de 2019, en el TRÁMITE ADMINISTRATIVO de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que promovió en su contra LUZ DARY PULGARÍN AGUDELO, fls. 16 a 22.

SEGUNDO: DISPONER que una vez ejecutoriado el presente auto, se entre a proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ

RADICADO N°. 2014-00203-00

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fdfab1878d921331b2697341178a7e2b1f5265f083cbafdeb6cab0bcaf6ad17

Documento generado en 30/10/2020 02:03:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**